

**Resolución Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0067-R**

**Guayaquil, 18 de diciembre de 2024**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**

**ING. LUIS ALBERTO JARAMILLO GRANJA**  
**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (...)”

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone que: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que: “(...) Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)”;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que: “(...) Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley (...)”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) prescribe que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

**Que**, el numeral 13 del artículo 6 de la misma ley establece: “Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y

## Resolución Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0067-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2024

*transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;*

**Que**, la referida Ley Orgánica ibídem en su artículo 7, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el: “(...) conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes (...)”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;

**Que**, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)”;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica antes mencionada dispone que: “(...) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior (...)”;

**Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado (...)”;

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS (...)”;

**Que**, el artículo 46 de la misma ley establece “(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”;

**Que**, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 4. Procedimientos Especiales: d) Ferias inclusivas; (...)”;

**Que**, el artículo 11 del Reglamento General ibídem prescribe que: “(...) Todas las entidades sometidas a la Ley

## Resolución Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0067-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2024

*Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones del régimen especial determinado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado. (...);*

**Que**, el artículo 32 del Reglamento General ibídem dispone: “(...) Para la presentación y suscripción de determinados documentos en las distintas fases de la contratación, los proveedores del Estado deberán poseer certificado vigente de firma electrónica expedido por una de las entidades de certificación de información y servicios relacionados, autorizada y acreditada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a excepción de los procedimientos de contratación pública efectuados por medio de Ferias Inclusivas, en los cuales también se podrán suscribir los documentos con firma manuscrita (...);”

**Que**, el primer inciso del artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación (...);”

**Que**, en el Capítulo IV “Procedimientos Especiales” Sección Cuarta IV “Ferias Inclusivas” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se regula este tipo de procedimiento;

**Que**, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla este el procedimiento de Ferias Inclusivas, en el Capítulo IV “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES”, Sección I “FERIAS INCLUSIVAS PARA ENTIDADES CONTRATANTES”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018 publicado mediante Registro Oficial suplemento 387 de 13 diciembre del 2018, el Presidente de la República dispuso: la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones de las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y una vez concluido el proceso de fusión por absorción modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 427 de 19 de octubre del 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

**Que**, con memorando Nro. MPCEIP-DA-2024-3592-M, de 17 de octubre de 2024, la Ing. Marcela Carolina Cordova Santos, Analista de Servicios Administrativos 2, remite a la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Bravo, Directora Administrativa de la época, el Informe Técnico cuyo objeto es el Servicio de acoderajes para las embarcaciones de las Inspectorías de pesca del MPCEIP, de fecha 17 de octubre de 2024, mediante el cual manifiesta: “8. **RECOMENDACIONES:** Previo a la inclusión de la embarcación VAP II de Manta en la contratación del año 2025 se recomienda lo siguiente: 1. Realizar el trámite correspondiente para la matriculación de la embarcación a fin de que pueda operar con la documentación en regla 2. Realizar la gestión para la asignación de presupuesto para la contratación del servicio de acoderaje. 3. Realizar la gestión para la asignación del cupo correspondiente para el abastecimiento de combustible para la operatividad de la embarcación. 4. Para la contratación del servicio de acoderaje se realiza el procedimiento de FERIA INCLUSIVA considerando la particularidad de los proveedores que ofrecen este servicio que en la mayoría de

## Resolución Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0067-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2024

los casos son comuneros de la zona, por lo cual; es necesario definir si en la localidad existe un proveedor que ofrezca el servicio y que éste cumpla con los requisitos básicos para el proceso precontractual y contractual tales como: RUC, RUP con CPC requerido para poder realizar la invitación a la participación en el proceso de contratación, firma electrónica, usuario del SERCOP para subir la oferta, que no tenga deudas en SRI o IESS, que tenga cuenta bancaria personal etc. **9.CONCLUSIÓN:** “Por lo expuesto, se concluye que es necesario realizar la contratación del servicio de acoderaje para las embarcaciones, con la finalidad de mantener las embarcaciones seguras y a buen recaudo durante el tiempo que no navegan, por lo que se requiere iniciar la etapa preparatoria para la contratación de este servicio”;

**Que**, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2024-3955-M, de 13 de noviembre de 2024, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Bravo, Directora Administrativa de la época, remite a la Ing. Marcela Carolina Córdova Santos, Analista de Servicios Administrativos 2 el certificado de catálogo electrónico Nro. 161, en el cual se deja constancia, de que los productos detallados en el memorando Nro. MPCEIP-DA-2024-3882-M, de fecha 11 de noviembre de 2024 no se encuentran catalogados a la fecha;

**Que**, mediante memorando Nro. MPCEIP-DPS-2024-0549-M, de 13 de noviembre de 2024, la Ing. Cristina Jadira Vásquez Baque, Directora de Planificación y Seguimiento comunica a la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Bravo, Directora Administrativa de la época: “En el marco de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y sobre la documentación de la información presentada por la unidad, se certifica que las actividades antes mencionadas, están relacionadas con la misión de la entidad, las atribuciones de la unidad y la planificación operativa institucional, forman parte del presupuesto institucional aprobado; e incluye el monto del IVA en los casos que corresponda conforme a las directrices emitidas por la unidad financiera; de manera adicional se informa que la Dirección informa que el proceso contará con un techo plurianual de USD 28.080,00 para el año 2025”;

**Que**, con memorando Nro. MPCEIP-DA-2024-3963-M, de 14 de noviembre de 2024, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Bravo, Directora Administrativa de la época comunica a la Nasly Cecilia Gutierrez Oviedo, Analista de Verificación 2: “(...) respecto del objeto de contratación del “Servicio de acoderaje para las embarcaciones de las inspectorías de pesca del MPCEIP””, al respecto me permito informar que SI se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contratación 2024 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el mismo que se encuentra publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado – SOCE (...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. MPCEIP-DF-2024-3621-M, de 18 de noviembre de 2024, la Lcda. Gardenia Monserrath Montoya García, Directora Financiera de la época remite a la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Bravo, Directora Administrativa de la época la certificación presupuestaria Nro. 576 por un valor de USD \$ 0.01 con cargo a la partida presupuestaria 01 00 000 004 530502 0901 002 0000 0000 “Edificios Locales y Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”;

y la certificación plurianual Nro. 251 por un valor de USD \$ 28,080.00 “**DESCRIPCIÓN: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2025 SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP, SEGÚN REQUERIMIENTO EN MEMORANDO NRO. MPCEIP-DA-2024-3829-M, DIRECCION ADMINISTRATIVA**”;

**Que**, con documento denominado “Informe de Necesidad” cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”, de fecha 22 de noviembre de 2024 elaborado y revisado por la Ing. Marcela Carolina Cordova Santos, Analista de Servicios Administrativos 2 y aprobado por Nasly Cecilia Gutierrez Oviedo, Analista de Verificación 2, se concluye: “(...) que a fin de mantener las embarcaciones seguras y a buen recaudo durante el tiempo que no navegan; es necesario contratar el “Servicio de acoderaje para las embarcaciones de las Inspectorías de Pesca del MPCEIP”, a través del procedimiento de feria inclusiva; con la finalidad de fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria”;

**Que**, con fecha 22 de noviembre de 2024, la Ing. Marcela Carolina Cordova Santos, Analista de Servicios

## Resolución Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0067-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2024

Administrativos 2, elaboró y revisó el documento denominado “Estudio Técnico” cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”, y aprobado por Nasly Cecilia Gutierrez Oviedo, Analista de Verificación 2, se recomienda: “(...) la contratación del “Servicio de acoderaje para las embarcaciones de las Inspectorías de Pesca del MPCEIP”, para mantener las embarcaciones segura y a buen recaudo durante el tiempo que no navegan, a través del procedimiento de feria inclusiva; con la finalidad de fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria y se recomienda un presupuesto referencial de \$28.080,00 más IVA, de acuerdo a la categorización del RUC”;

**Que**, con documento denominado “Estudio de Mercado” de fecha 22 de noviembre de 2024, cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”, elaborado y revisado por la Ing. Marcela Carolina Cordova Santos, Analista de Servicios Administrativos 2, y aprobado por Nasly Cecilia Gutierrez Oviedo, Analista de Verificación 2, se recomienda: “(...) la contratación del “Servicio de acoderaje para las embarcaciones de las Inspectorías de Pesca del MPCEIP”, para mantener las embarcaciones segura y a buen recaudo durante el tiempo que no navegan, a través del procedimiento de feria inclusiva; con la finalidad de fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria y se recomienda un presupuesto referencial de \$28.080,00 más IVA, de acuerdo a la categorización del RUC”;

**Que**, con fecha 22 de noviembre de 2024, la Ing. Marcela Carolina Cordova Santos, Analista de Servicios Administrativos 2, elaboró y revisó el documento denominado “Términos de Referencia” cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”, y aprobado por Nasly Cecilia Gutierrez Oviedo, Analista de Verificación 2;

**Que**, con memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2024-1232-M, de 22 de noviembre de 2024, la Mgs. Mónica Yolanda Suárez Checa, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca: “Con el objetivo de garantizar la operatividad institucional y una vez que se cuenta con toda la documentación habilitante para el proceso, solicito de la manera más comedida, la debida autorización de inicio del procedimiento de contratación del: “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”, mediante el procedimiento de FERIA INCLUSIVA, conforme lo establece la normativa vigente”;

**Que**, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2024-1232-M, de 22 de noviembre de 2024, el Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, dispone: “Se autoriza proceder conforme a la normativa vigente a fin de dar continuidad al proceso”;

**Que**, con memorando Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0931-M, de 09 de diciembre de 2024, el Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, solicita al Mgs. Ernesto Nicolas Paulson Aspiazú, Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de inicio referente a la contratación del “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”; y,

**EN EJERCICIO** de las facultades y atribuciones previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. 21-001, de fecha 04 de marzo de 2021, de esta cartera de Estado y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento por Ferias Inclusivas para la contratación del

## Resolución Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0067-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2024

“SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”, proceso signado con código Nro. FI-MPCEIP-2024-001 con un presupuesto referencial de USD \$ 28,080.00 (VEINTIOCHO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego, el presupuesto referencial, los Términos de Referencia, el Estudio de Mercado, Estudio Técnico, Informe de Necesidad, el cronograma del proceso, y demás documentos de la etapa preparatoria para la contratación del “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”.

**Artículo 3.- CONVOCAR** a la Feria Inclusiva para la contratación del “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP” a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores, para que presenten sus ofertas dentro de este procedimiento de contratación.

**Artículo 4.- DESIGNAR** al Lcdo. Daniel Andrés Alvarez Evangelista, como responsable para llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, facultándole para absolver preguntas, respuestas y emitir aclaraciones, suscribir las actas correspondientes, calificar la oferta técnica recibida, negociar y emitir el informe en el que recomiende a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria desierta del proceso, según corresponda.

El designado será responsable de llevar adelante la fase precontractual del procedimiento que con este acto administrativo inicia, participará en todas sus etapas y elaborará el informe con el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la máxima autoridad o su delegado del Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MPCEIP, para su respectiva aprobación y resolución.

El designado durante la evaluación de la oferta deberá atender los Términos de Referencia, que forman parte del pliego del proceso de contratación, de manera que la calificación de las ofertas se realice observando el cumplimiento de los parámetros determinados como parte de la metodología de evaluación de ofertas y, según corresponda se seleccione la oferta más conveniente al interés institucional que cumpla con todos los requisitos exigidos para la contratación.

El designado por el delegado de la máxima autoridad no podrá tener conflictos de intereses con el/los oferente/s; de haberlo será causa de excusa.

Como resultado de la evaluación se dejará constancia en la correspondiente acta, en la que además se deberá consignar la verificación de inhabilidades de los oferentes participantes, utilizando los medios establecidos para el efecto.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, la ejecución de la presente Resolución y la publicación del procedimiento para la contratación del “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”, a través del portal de compras públicas.

**Artículo 6.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución de Inicio y convocatoria del procedimiento para la contratación del “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”, en un uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en el ámbito territorial escogido.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

**Resolución Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0067-R**

**Guayaquil, 18 de diciembre de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja  
**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA.**

Anexos:

- convocatoria0947179001734529615.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Diana Lisset Villafuerte Holguin  
**Analista de Comunicación Social 3**

Señorita Magíster  
Cinthya Paola Molina Avellan  
**Analista de Contratación Pública 3**

el/bc/ms/ep